



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CORPORACIÓN DE SALINAS (ALICANTE) CON FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. [JGL/2018/13]

En Salinas, siendo las veinte horas del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se reúne en la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don ISIDRO MONZÓ PÉREZ, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales Don PRIMITIVO MATAIX AMORÓS, Doña YUREMA FRUTOS ORTEGA y Don JOSE MIGUEL GIL CORBÍ, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2018, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2018 con el voto favorable de la unanimidad de los cuatro miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- SOLICITUDES DIVERSAS.

2.1.- APROBACIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

Visto el expediente que se tramita para la contratación de las obras de "JARDINERÍA Y RED DE RIEGO EN PARAJE LA CABAÑA DE SALINAS" por importe de 28.110,24 euros, IVA incluido y dado que consta la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171.63100, del ejercicio 2018;

Visto el expediente que se tramita para la contratación de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LA CASA SOLER Y CASTILLEJOS DE SALINAS" por importe de 41.053,88 euros, IVA incluido y dado que consta la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 454.63300, del ejercicio 2018;

Visto el expediente que se tramita para la contratación de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SALINAS" por importe de 48.380,57 euros, IVA incluido y dado que consta la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 342.63300, del ejercicio 2018;



Visto el expediente que se tramita para la contratación de las obras de “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y RED DE RIEGO EN EL PARQUE LA RANA DE SALINAS” por importe de 9.782,12 euros, IVA incluido y dado que consta la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171.63300, del ejercicio 2018;

Siendo competente el Sr. Alcalde para la aprobación del gasto, y por su delegación, esta Junta de Gobierno Local, por medio del presente acuerdo y de conformidad con el artículo 118.1 párrafo segundo de la LCSP, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de las obras de “JARDINERÍA Y RED DE RIEGO EN PARAJE LA CABAÑA DE SALINAS”, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas, Dº P.A.C., cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 28.110,24 euros, IVA incluido, autorizando, disponiendo y reconociendo con cargo a la aplicación presupuestaria 171.63100 del vigente presupuesto un gasto de 28.110,24 euros, para la contratación de las obras menores de “JARDINERÍA Y RED DE RIEGO EN PARAJE LA CABAÑA DE SALINAS”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de las obras de “ADECUACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LA CASA SOLER Y CASTILLEJOS DE SALINAS”, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas, Dº P.A.C., cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 41.053,88 euros, IVA incluido, autorizando, disponiendo y reconociendo con cargo a la aplicación presupuestaria 454.63300 del vigente presupuesto un gasto de 41.053,88 euros, para la contratación de las obras menores de “ADECUACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LA CASA SOLER Y CASTILLEJOS DE SALINAS”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de las obras de “ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SALINAS”, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas, Dº P.A.C., cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 48.380,57 euros, IVA incluido, autorizando, disponiendo y reconociendo con cargo a la aplicación presupuestaria 342.63300 del vigente presupuesto un gasto de 48.380,57 euros, para la contratación de las obras menores de “ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SALINAS”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Aprobar el proyecto de las obras de “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y RED DE RIEGO EN EL PARQUE LA RANA DE SALINAS”, redactado por el Técnico Municipal de Obras Públicas, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 9.782,12 euros, IVA incluido, autorizando, disponiendo y reconociendo con cargo a la aplicación presupuestaria 171.63300 del vigente presupuesto un gasto de 9.782,12 euros, para la contratación de las obras menores de “ADECUACIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RED DE RIEGO EN EL PARQUE LA RANA DE SALINAS”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



2.1. BIS.- ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE OBRAS DE “JARDINERÍA Y RED DE RIEGO EN PARAJE LA CABAÑA DE SALINAS”.

Visto el Decreto del Diputado de Protección del Territorio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante número 723/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 por el que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Salinas una subvención nominativa dineraria para inversiones financieramente sostenibles por un importe máximo de 27.602,37 euros en un porcentaje del 95% del coste del presupuesto de las obras del proyecto;

Informado por el Sr. Secretario-Interventor de que, según el proyecto de “Jardinería y red de riego en paraje La Cabaña de Salinas”, emitida por el Ingeniero Civil e Ingeniero Técnico de Obras Públicas Dº P.A.C. con registro de entrada número 2018-E-RC-3756 del General de este Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2018, que valora las mismas en 28.110,24 euros (IVA incluido), no se está alterando el objeto del contrato que evite la aplicación de las reglas generales de contratación;

Vista la proposición presentada por la mercantil ALZAN CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF núm. B-54505805, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ MIL EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS //28.110,24 €/, IVA incluido;

Informado por el Sr. Secretario-Interventor de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario 2018 más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros (IVA excluido);

Vista la documentación y presupuesto que obra en el expediente, considerando lo dispuesto en el artículo 118 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con la propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a ALZAN CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF núm. B-54505805, el contrato menor de “Jardinería y red de riego en paraje La Cabaña de Salinas” que asciende a la cantidad de 23.231,60 euros más 4.878,64 euros de IVA (Total: VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ MIL EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS //28.110,24 €/, IVA incluido).

SEGUNDO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP, al Técnico Municipal de Obras.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato menor de obras será de dos meses empezando a contar a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo. En cumplimiento del artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija un plazo de garantía de doce (12) meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento de Salinas tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante la información relativa a la adjudicación del contrato.

QUINTO.- La aceptación del contenido de la presente resolución, sule a la formalización del contrato.



SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al contratista y dese cuenta de la misma al responsable del contrato.

2.2.- ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE OBRAS DE “ADECUACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LA CASA SOLER Y CASTILLEJOS EN SALINAS”.

Visto el Decreto del Sr. Diputado de Planes de Mejora de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 18 de octubre de 2018 por el que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Salinas una subvención dineraria para inversiones financieramente sostenibles por un importe de 41.053,88 euros para la realización del proyecto de obras de “Adecuación y mejora de caminos de la Casa Soler y Castillejos en Salinas”;

Informado por el Sr. Secretario-Interventor de que, según el proyecto de “Adecuación y mejora de caminos de la Casa Soler y Castillejos en Salinas”, emitida por el Ingeniero Civil e Ingeniero Técnico de Obras Públicas Dº P.A.C. con registro de entrada número 2018-E-RC-3757 del General de este Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2018, que valora las mismas en 41.053,88 euros (IVA incluido), no se está alterando el objeto del contrato que evite la aplicación de las reglas generales de contratación;

Vista la proposición presentada por la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. con CIF núm. B-54814140, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS //41.053,88 €/ IVA incluido;

Informado por el Sr. Secretario-Interventor de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario 2018 más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros (IVA excluido);

Vista la documentación y presupuesto que obra en el expediente, considerando lo dispuesto en el artículo 118 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con la propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. con CIF núm. B-54814140, el contrato menor de “Adecuación y Mejora de caminos de la Casa Soler y Castillejos en Salinas” que asciende a la cantidad de 33.928,83 euros más 7.125,05 euros de IVA (Total: CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS //41.053,88 €/ IVA incluido).

SEGUNDO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP, al Técnico Municipal de Obras.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato menor de obras será de dos meses empezando a contar a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo. En cumplimiento del artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija un plazo de garantía de doce (12) meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento de Salinas tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante la información relativa a la adjudicación del contrato.

QUINTO.- La aceptación del contenido de la presente resolución, sule a la formalización del contrato.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al contratista y dese cuenta de la misma al responsable del contrato.

2.3.- ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE OBRAS DE “ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SALINAS”.

Visto el Decreto del Sr. Diputado de Planes de Mejora de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 18 de octubre de 2018 por el que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Salinas una subvención dineraria para inversiones financieramente sostenibles por un importe de 48.380,57 euros para la realización del proyecto de obras de “Adecuación y mejora de instalaciones deportivas en Salinas”;

Informado por el Sr. Secretario-Interventor de que, según el proyecto de “Adecuación y mejora de instalaciones deportivas en Salinas”, emitida por el Ingeniero Civil e Ingeniero Técnico de Obras Públicas Dº P.A.C. con registro de entrada número 2018-E-RC-3758 del General de este Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2018, que valora las mismas en 48.380,57 euros (IVA incluido), no se está alterando el objeto del contrato que evite la aplicación de las reglas generales de contratación;

Vista la proposición presentada por la mercantil RIEGOSA-RIEGOS DEL VINALOPO, S.L. con CIF núm. B-03101896, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS //48.380,57 €// IVA incluido;

Informado por el Sr. Secretario-Interventor de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario 2018 más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros (IVA excluido);

Vista la documentación y presupuesto que obra en el expediente, considerando lo dispuesto en el artículo 118 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con la propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a RIEGOSA-RIEGOS DEL VINALOPO, S.L. con CIF núm. B-03101896, el contrato menor de “Adecuación y mejora de instalaciones deportivas en Salinas” que asciende a la cantidad de 39.983,94 euros más 8.396,63 euros de IVA (Total: CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS //48.380,57 €// IVA incluido).

SEGUNDO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP, al Técnico Municipal de Obras.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato menor de obras será de tres meses empezando a contar a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo. En cumplimiento del artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija un plazo de garantía de doce (12) meses. Si durante el



plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento de Salinas tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante la información relativa a la adjudicación del contrato.

QUINTO.- La aceptación del contenido de la presente resolución, sule a la formalización del contrato.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al contratista y dese cuenta de la misma al responsable del contrato.

2.4.- ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE OBRAS DE “ADECUACIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RED DE RIEGO EN EL PARQUE LA RANA DE SALINAS”.

Visto el Decreto del Sr. Diputado de Planes de Mejora de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 18 de octubre de 2018 por el que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Salinas una subvención dineraria para inversiones financieramente sostenibles por un importe de 9.782,12 euros para la realización del proyecto de obras de “Adecuación y mejora de alumbrado público y red de riego en el parque La Rana de Salinas”;

Informado por el Sr. Secretario-Interventor de que, según la memoria valorada de “Adecuación y mejora de alumbrado público y red de riego en el parque La Rana de Salinas”, emitida por el Técnico Municipal de Obras, que valora las mismas en 9.782,12 euros (IVA incluido), no se está alterando el objeto del contrato que evite la aplicación de las reglas generales de contratación;

Vista la proposición presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS OVISA, S.L. con CIF núm. B-53081782, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS //9.782,12 €/ IVA incluido;

Informado por el Sr. Secretario-Interventor de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario 2018 más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros (IVA excluido);

Vista la documentación y presupuesto que obra en el expediente, considerando lo dispuesto en el artículo 118 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con la propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS OVISA, S.L. con CIF núm. B-53081782, el contrato menor de “Adecuación y mejora de alumbrado público y red de riego en el parque de La Rana de Salinas” que asciende a la cantidad de 8.084,40 euros más 1.697,72 euros de IVA (Total: NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS //9.782,12 €/ IVA incluido).

SEGUNDO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP, al Técnico Municipal de Obras.



TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato menor de obras será de dos meses empezando a contar a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo. En cumplimiento del artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija un plazo de garantía de doce (12) meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento de Salinas tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante la información relativa a la adjudicación del contrato.

QUINTO.- La aceptación del contenido de la presente resolución, sule a la formalización del contrato.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al contratista y dese cuenta de la misma al responsable del contrato.

2.5.- ADHESIÓN AL PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA”.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del formulario de adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía que recoge el conjunto de compromisos que adquieren los Ayuntamientos que se sumen al citado Pacto, asesorados y apoyados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

“El abajo firmante, [nombre del alcalde (u homólogo), [Alcalde (o cargo)] de [nombre de la administración local] ha recibido el [fecha] el mandato del [ayuntamiento (u órgano recto equivalente)] de firmar el Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía, a sabiendas de los compromisos que constan en el Documento del Compromiso oficial y que se sintetizan a continuación.

Por lo tanto, esta administración local se compromete básicamente a:

- Reducir las emisiones de CO₂ (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
- Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta administración local se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:

- Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.
- Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.
- Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

Acepto que se suspenda la participación de esta administración local en la iniciativa, previa notificación por escrito de la Oficina del Pacto de los Alcaldes, en caso de no presentar los documentos mencionados, es decir, el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible y los informes des situación, en los plazos establecidos.”



Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, en todos sus términos y cláusulas.

SEGUNDO.- Aprobar la firma de la Declaración de Compromiso y sus anexos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

2.6.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES. EXPEDIENTE 877/2018.

Visto el expediente número 877/2018 tramitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas acerca de la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad de D^a Y.M.L.;

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas de fecha 16 de noviembre de 2018 que consta en el expediente;

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular, teniendo en cuenta la situación real de necesidad de la solicitante, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la PEI solicitada, para emergencia pago de alquiler, reconociendo a D^a Y.M.L., el abono de 400,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

2.7.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES. EXPEDIENTE 935/2018.

Visto el expediente número 935/2018 tramitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas acerca de la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad de D^o. J.R.F.;

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas de fecha 3 de diciembre de 2018 que consta en el expediente;

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular, teniendo en cuenta la situación real de necesidad del solicitante, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes,



según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la PEI solicitada, para emergencia pago de luz y alquiler, reconociendo a Dº J.R.F., el abono de 325,56 euros.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

2.8.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES. EXPEDIENTE 981/2018.

Visto el expediente número 981/2018 tramitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas acerca de la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad de Dº. A.F.N.;

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas de fecha 21 de diciembre de 2018 que consta en el expediente;

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular, teniendo en cuenta la situación real de necesidad del solicitante, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la PEI solicitada, para emergencia pago billete de tren, reconociendo a Dº A.F.N., el abono de 12,25 euros.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

2.9.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2019, A LA EMPRESA MUNICIPAL INALVISA, COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO, PROGRAMA ENCAMADOS, LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS (INCLUIDOS EL CENTRO POLIVALENTE, CLÍNICA Y COLEGIO PÚBLICO), EJECUCIÓN DE DISTINTOS TRABAJOS REALIZADOS POR PEON MULTISERVICIO, CONSERJERÍA DEL COLEGIO Y GESTIÓN ALQUILERES MUNICIPALES.

Vista la necesidad del Ayuntamiento de Salinas de gestionar los servicios de ayuda a domicilio, programa encamados, limpieza de edificios públicos (incluidos el centro polivalente, clínica y colegio público), ejecución de distintos trabajos realizados por peón multiservicio, conserjería del colegio y gestión de alquileres municipales.

Considerando que la mejor forma de gestionar estos servicios públicos por parte del Ayuntamiento es la encomienda de gestión en base al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Sociedad Municipal INICIATIVAS DEL ALTO VINALOPÓ, S.A., en cuyos estatutos, artículo 2, se reconoce expresamente la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Salinas, habiéndose verificado que la empresa municipal cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.



Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus tres miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La realización de los servicios de ayuda a domicilio, programa encamados, limpieza de edificios públicos (incluidos el centro polivalente, clínica y colegio público), ejecución de distintos trabajos realizados por peón multiservicio, conserjería del colegio y gestión de alquileres municipales, por encomienda de gestión a la Sociedad Municipal INICIATIVAS DEL ALTO VINALOPÓ, S.A., por razones de eficacia.

SEGUNDO.- Declarar que las encomiendas de gestión no suponen cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio.

TERCERO.- La actividad objeto de la encomiendas consistirá en la gestión integral de los servicios públicos descritos.

CUARTO.- El plazo de vigencia de la encomiendas de gestión será desde el 1 de enero de 2019 hasta su revocación por acuerdo expreso del órgano competente del Ayuntamiento de Salinas.

QUINTO.- El precio de la encomiendas de gestión consistirá en el abono de los costes salariales y de la seguridad social más los gastos de asesoría, de gestión y tramitación administrativa, con un límite máximo de 205.000 euros (para el conjunto de las encomiendas del presente acuerdo) siempre y cuando no se produzca variación de las circunstancias iniciales de ejecución.

SEXTO.- Comunicar dicho acuerdo a la Sociedad Municipal INICIATIVAS DEL ALTO VINALOPÓ, S.A.

2.10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR FACULTATIVO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE JARDINERÍA Y RED DE RIEGO EN PARAJE LA CABAÑA DE SALINAS.

Visto el expediente que se tramita para la contratación de las obras de "JARDINERÍA Y RED DE RIEGO EN PARAJE LA CABAÑA DE SALINAS" por importe de 28.110,24 euros, IVA incluido;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Designar como director facultativo y coordinador de seguridad y salud de la ejecución de las obras de "JARDINERÍA Y RED DE RIEGO EN PARAJE LA CABAÑA DE SALINAS" al Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pablo Abellán Candela con número de Colegiado 17.647.

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo al interesado.

2.11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR FACULTATIVO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LA CASA SOLER Y CASTILLEJOS DE SALINAS.

Visto el expediente que se tramita para la contratación de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LA CASA SOLER Y CASTILLEJOS DE SALINAS" por importe de 41.053,88 euros, IVA incluido;



Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Designar como director facultativo y coordinador de seguridad y salud de la ejecución de las obras de “ADECUACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LA CASA SOLER Y CASTILLEJOS DE SALINAS” al Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pablo Abellán Candela con número de Colegiado 17.647.

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo al interesado.

2.12- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR FACULTATIVO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SALINAS.

Visto el expediente que se tramita para la contratación de las obras de “ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SALINAS” por importe de 48.380,57 euros, IVA incluido;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Designar como director facultativo y coordinador de seguridad y salud de la ejecución de las obras de “ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SALINAS” al Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pablo Abellán Candela con número de Colegiado 17.647.

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo al interesado.

2.14.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A FAVOR DEL SR. ALCALDE D. ISIDRO MONZÓ PÉREZ.

Vistas las bases de ejecución del vigente presupuesto que contemplan en su base 33 la posibilidad de que se autoricen pagos a justificar estableciendo las normas que los regulan.

Vista la propuesta de gasto para compra de los juguetes que se entregan a los niños del municipio en la Cabalgata de Reyes del día 05 de enero de 2019 por importe de //2.146,48€/ a favor de la mercantil PANRE,S.L., justificándose la necesidad de proceder al pago del suministro a la emisión de la correspondiente factura;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el pago con el carácter de «a justificar» por importe de //2.146,48€/ a favor de D. ISIDRO MONZÓ PÉREZ, para atender a los siguientes gastos: “COMPRA JUGUETES CABALGATA REYES 2019”.

SEGUNDO.- Ordenar el pago a justificar por importe de //2.146,48€/ y poner los fondos a disposición del preceptor D. ISIDRO MONZÓ PÉREZ, que deberá justificar la



aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la percepción de los fondos, y en todo caso con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso y reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas.

TERCERO.- Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para la que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

CUARTO.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación. Asimismo se advierte que de los fondos se responsabilizará el perceptor, debiendo reintegrar las cantidades no gastadas en el plazo de justificación, so pena de incurrir en responsabilidad contable.

2.13.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL SUBVENCIONADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA.

Resultando que la creación de puestos de trabajo, así como el nombramiento de personal temporal, es competencia de cada Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en el marco de la capacidad autoorganizativa de cada Administración para la planificación de sus recursos humanos y que sólo se podrá realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Visto el escrito de la Directora General de Servicios Sociales y Personas en situación de dependencia, relativo a la línea nominativa para la financiación de las Entidades Locales, de fecha 15 de noviembre de 2018, en el que informa que "su entidad local figura en el anexo de la línea nominativa S0228000 - Financiación Entidades Locales – Servicios Sociales como beneficiaria de la misma, por un importe total de 39.490,00 euros. Este importe incluye la aportación de 5.000,00 euros para SAD Dependencia. También incluye la aportación de 28.000,00 euros para la contratación del personal del equipo de servicios sociales de base según la siguientes distribución: Módulo de financiación 28.000 €: 1 Trabajadoras/es sociales".

Entendiéndose que lo que se está financiando es una jornada 100% de un/a trabajador/a social, y previéndose la contratación temporal por 25 h/semanales de un/a nuevo/a trabajador/a social que complemente las 12,5 h/semanales de prestación del servicio que en la actualidad se está prestando en el Ayuntamiento de Salinas.

Considerando por esta Junta de Gobierno Local urgente e inaplazable y con carácter excepcional (en tanto que está subvencionado por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunitat Valenciana) reforzar el servicio de atención en materia de Servicios Sociales y Dependencia, con la contratación laboral temporal, a jornada parcial, de una un/a nuevo/a trabajador/a social;

Vista la situación continuada de incompatibilidad que voluntariamente mantiene la actual Trabajadora Social a pesar de los requerimientos efectuados por este Ayuntamiento



para su regularización, sin que hasta la fecha conste que hayan sido atendidos (en este sentido, Decreto de Alcaldía núm. 2017-0068 de fecha 20 de febrero de 2017);

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Considerar que existen necesidades urgentes e inaplazables que hacen necesaria la contratación de una trabajadora social a tiempo parcial como personal laboral temporal debido a que dicho servicio se considera prioritario o esencial al haberse establecido un módulo de financiación 100% de las contrataciones de nuevo personal por la Secretaría Autonómica de Servicios Sociales y Autonomía Personal de la Generalitat Valenciana, y por la que se unifica en una única estructura técnica los equipos de servicios sociales y los servicios de atención a la dependencia, con el fin de reforzar el servicio municipal de servicios sociales.

SEGUNDO.- Proceder a la prórroga de la contratación laboral temporal, a tiempo parcial, por obra o servicio determinado, hasta el 31 de diciembre de 2019, de la Trabajadora Social D^a A.A.H., según el orden de llamamiento que consta en el acta de fecha 15 de febrero de 2007 por el que se acuerda formar bolsa de trabajo según convocatoria que consta en el expediente 33/07 de este ayuntamiento, que se ocupará de los Servicios Sociales Generales.

TERCERO.- Considerar que existen necesidades urgentes e inaplazables que hacen necesaria la ampliación a jornada completa de la contratación a tiempo parcial de D^a A.A.H, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Salinas, para cubrir el servicio de dependencia hasta la incorporación de la trabajadora social de dependencia tras su incapacidad temporal/permisos.

CUARTO.- Considerar el puesto de trabajo como no estructural.

QUINTO.- Que se comuniquen dicho acuerdo a la interesada.

2.15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL (ANUALIDAD 2018) DE LA OBRA DE REURBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MOLINETA DE SALINAS.

Vista la subvención concedida para la ejecución de la obra de Reurbanización del Polígono Industrial La Molineta de Salinas [EXPTÉ MIPAEK/2018/15];

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Constatar la efectiva ejecución de las obras y la adecuación de las mismas a los justificantes presentados, respecto de la anualidad 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la certificación de obra número 1 de fecha 26 de diciembre de 2018 por importe de 29.741,43 euros.

TERCERO.- Aprobar la factura número L-127 de fecha 26 de diciembre de 2018 del adjudicatario MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. con CIF número B54403068, por importe de 29.741,43 euros, ordenando su pago.



CUARTO.- Aprobar la factura número 2018118 de fecha 26 de diciembre de 2018 del adjudicatario INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.U con CIF número B03408614, por importe de 1.160,00 euros, ordenando su pago

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al IVACE.

2.16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL (ANUALIDAD 2018) DE LA OBRA DE REURBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA NORIA DE SALINAS.

Vista la subvención concedida para la ejecución de la obra de Reurbanización del Polígono Industrial La Noria de Salinas [EXPTE MIPA EK/2018/19];

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Constatar la efectiva ejecución de las obras y la adecuación de las mismas a los justificantes presentados, respecto de la anualidad 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la certificación de obra número 1 de fecha 26 de diciembre de 2018 por importe de 167.535,24 euros.

TERCERO.- Aprobar la factura número L-128 de fecha 26 de diciembre de 2018 del adjudicatario MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. con CIF número B54403068, por importe de 167.535,24 euros, ordenando su pago.

CUARTO.- Aprobar la factura número 2018117 de fecha 26 de diciembre de 2018 del adjudicatario INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.U con CIF número B03408614, por importe de 4.915,00 euros, ordenando su pago

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al IVACE.

2.17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DEL PAGO DE VARIAS FACTURAS.

De conformidad con los artículos 58 y 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Junta de Gobierno Local acuerda reconocer las obligaciones contenidas en las siguientes facturas y ordenación del pago:

<u>NOMBRE / CIF</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARI A</u>
DECORACIONES ANSAR SL	FR2487000003	70,36 €	241-22699
BARREDO RODRIGUEZ, SADI EL	FRA A 106	3.130,54 €	151-61900
ELECTRICIDAD DAL-MA, SL	FRA 0100001139	1.301,33 €	241-22699
BARREDO RODRIGUEZ, SADI EL	FRA A 107	800,14 €	241-22699
ELECTRICIDAD DAL-MA, SL	FRA 0100001138	5.853,33 €	241-22699
TOMAS FERRE, FELIX	FRA 1110/016	2.497,44 €	241-22699
HANSE LEVANTE, SL	FRA 373-290002286	108,90 €	241-22699
INFUTURSAX SL	FRA 10	2.237,71 €	241-22699



INFUTURSAX SL	FRA 11	326,52 €	241-22699
BARREDO RODRIGUEZ, SADIÉL	FRA A 91	3.025,00 €	241-22699
DATOR ASESORIA, SL	FRA 170	217,80 €	241-22699
SALINOIL, SL	FRA A106	358,91 €	920-22103
PROAGUAS	FRA T 679	590,64 €	161-22706
SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DEL MEDIO VINALOPO	FRA SPA.MV.118	121,00 €	163-22712
PROAGUAS	FRA T683	713,00 €	161-22706
SEÑALIZACIONES TRILLO, SL	FRA AL 691	350,30 €	920-22199
SB LAW FIRM, SLPV	FRA EMIT-11	867,18 €	920-22604
PEREZ VIDAL, FRANCISCO JOSE	FRA 11	60,00 €	920-22199
PEREZ GIL, ISABEL MARIA	FRA 17	387,20 €	920-22699
MARHUENDA IMPORTACIONES, SL	FRA EMIT 21	325,00 €	920-22699
21/DISTRIBUCIONES VALLE DEL CID 2017, SL	FRA 002713	292,16 €	920-22110
INFORNOVEL S.L.TDA.	FRA A/20180764	299,48 €	920-22002
TEFONICA	FRA TA5ZI0003660	127,64 €	920-22202
TELEFONICA	FRA TA5ZI0003661	37,00 €	920-22202
AUTOBUSES DEL TRIANGULO, SL	FRA 3200006135	350,00 €	326-22699
INALVISA	FRA 595/2018	400,00 €	920-22706
INALVISA	FRA 598/2018	1.620,44 €	231-22799
INALVISA	FRA 604/2018	2.482,17 €	165-22100
INALVISA	FRA 596/2018	869,30 €	920-22706
INALVISA	FRA 603/2018	4.829,53 €	422-22706
INALVISA	FRA 594/2018	599,95 €	342-21200
INALVISA	FRA 605/2018	11.400,00 €	920-20400
INALVISA	FRA 602/2018	641,26 €	334-21200
INALVISA	FRA 599/2018	1.902,91 €	231-22798
INALVISA	FRA 597/2018	869,30 €	920-22706
INALVISA	FRA 600/2018	792,95 €	312-22700
INALVISA	FRA 601/2018	402,00 €	321-22700
INALVISA	FRA 593/2018	792,95 €	920-22706
DAVID SANJUAN GARCIA	FRA 18-167	326,70 €	338-22610
ELECTRICIDAD ALPE, SL	FRA EMIT- 2018469	4.171,35 €	920-22706
ELECTRICIDAD ALPE, SL	FRA EMIT 2018199	295,24 €	342-21200
ELECTRICIDAD ALPE, SL	FRA EMIT 2018466	3.267,00 €	165-22799
ELECTRICIDAD ALPE, SL	FRA EMIT 2018467	375,10 €	161-22706



ELECTRICIDAD ALPE, SL	FRA EMIT 2018468	109,51 €	321-21200
SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DEL ALTO VINALOPO	FRA R- SPA.MV.68	121,00 €	163-22712
MACIA PEREZ, JOSE ANGEL	FRA 18	514,25 €	3373-22699
AFALICANTE, SLU	FRA 1800011168	1.109,50 €	920-21600
DAVID SANJUAN GARCIA	FRA 18-171	181,50 €	3373-22699
PEREZ VIDAL FRANCISCO JOSE	FRA 13	20,00 €	920-22199
AFALICANTE, SLU	FRA 1800011169	54,45 €	241-22699
MARTINEZ SEPULCRE, JOSE MARIA	FRA EMIT- 18004	6.105,08 €	241-22699
MARTINEZ SEPULCRE, JOSE MARIA	FRA EMIT- 18006	3.345,65 €	241-22699
MARTINEZ SEPULCRE, JOSE MARIA	FRA EMIT- 18005	363,00 €	241-22699
RECUPERACIONES Y RECICLAJES INDUSTRIALES PETRER SLU	FRA 18/C501	38,50 €	241-22699
ABELLAN CANDELA, PABLO	FRA 42.2018	171,07 €	454-22706
ABELLAN CANDELA, PABLO	FRA 48.2018	1.424,64 €	342-22706
MURILLO PEREZ, FRANCISCO	FRA 25/2018	594,90 €	920-62500
SIREM, SL	FRA 3100203	7.574,23 €	1621-22709
SB LAW FIRM SLPV	FRA EMIT 12	1.129,33 €	920-22604
PEREZ VIDAL, FRANCISCO JOSE	FRA 12	141,60 €	920-22699
ORTIZ TERUEL, MANUEL	FRA 22001	129,79 €	338-22610
TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, SL	FRA 18110216	103,29 €	342-22699
TELEFONICA	TA5ZH000377 1	37,00 €	920-22202
TELEFONICA	TA5ZH002186 5	131,76 €	920-22202
TELEFONICA	TA5ZE0003901	25,85 €	920-22202
TELEFONICA	TA5ZE0003902	37,00 €	334-21200
TELEFONICA	TA5ZE0003900	144,87 €	920-22202
AFALICANTE, SLU	FRA 1800011171	24,20 €	241-22699
DATOR ASESORIA SL	FRA 330	72,60 €	920-22706
DATOR ASESORIA SL	FRA 332	18,15 €	920-22706
ELECTRICIDAD ALPE, SL	FRA EMIT 2018471	1.254,92	241-22699

2.18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE BIEN NO UTILIZABLE.

Considerando que el vehículo municipal con matrícula A-7834-CD, debido a su deterioro y deficiente estado resulta inaplicable a los servicios municipales a los que está adscrito, puesto que no puede ser destinado a su normal aprovechamiento;



Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el bien “vehículo con matrícula A-7834-CD” como bien no utilizable por su deterioro y deficiente estado, procediéndose a la solicitud de baja definitiva ante la Jefatura de tráfico de Alicante.

SEGUNDO.- Reflejar en la rectificación del inventario general la alteración que ha sufrido el bien.

3. INFORMES DE ALCALDÍA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando al resto de miembros de la Junta de Gobierno Local de Salinas de las siguientes cuestiones:

1. Del inicio del Taller de Empleo “Albañilería Salinas III”, expediente FOTAE/2018/31/03 previsto para el próximo 29 de diciembre de 2018.
2. Del inicio del programa EMCORD/2018/271/03.
3. Del inicio del programa EMCORP/2018/310/03

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los Sres. Concejales se mantuvo un cambio de impresiones sobre los proyectos en ejecución y funcionamiento del Ayuntamiento de Salinas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase
El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN